INDICE ANALITICO DEL TOMO I DE "EL CRIMINALISTA"

PRESENTACIÓN 9
PRÓLOGO A LA SEGUNDA EDICIÓN 15
PRÓLOGO A LA TERCERA EDICIÓN 17

PRIMER ESTUDIO:

PROSTITUCION Y DELITO *(Tipicidad e interpretación de la Ley 12.331)* 19

I.—Intraducción *22*

1. *Posición del problema.* — Importancia del fallo de la Cámara de Apelaciones de lo Criminal y Correccional de la Capital, reunida en pleno y trascendencia de la interpretación de las leyes. Advertencia sobre mis intenciones 22
2. *Cuestiones procesales.* — Comentarios al Auto de la Cámara de 1° de diciembre de 1939. - "Integrar": su significado y el uso que se ha hecho por la Cámara del vocablo 25
3. *Problemático valor jurídico de las decisiones en pleno, como fuente del Derecho.* — El art. 5° de la Ley 12.327. - Valor de esas decisiones y de la casación. - La Jurisprudencia no es fuente productora del Derecho. - La coercibilidad como nota de éste. - La Jurisprudencia argentina y sus imperfecciones según Rivarola. - El valor fáctico de los precedentes judiciales 28

II.—La ley argentina 12.331 y los sistemas abolicionista y prohibitivo *41*

4. *Una ley bien orientada pero de vigencia parcial.* — Breve historia de los regímenes argentinos sobre prostitución. - La Ley 12.331 y su finalidad. - El texto legal y sus preceptos no actuados 41

5. *Sistemas científicos y legislativos referentes a la prostitución.* — Concepto y caracteres de la prostitución. - El criterio reglamentarista. - El criterio abolicionista. - El régimen prohibitivo. - Transcripción e interpretación de la doctrina lombrosiana. - Opiniones contrarias a la penalidad de las prostitutas. - Las legislaciones. - Especial estudio de la legislación danesa. - Penalidad de actividades parasitarias (tratantes de blancas, proxenetas, rufianes). - Mimetización y adecentamento de las prostitutas 51

6. *El informe de la Sociedad de Naciones.* — Triunfo del abolicionismo 67

7. *La prostitución en Chile.* — El Código sanitario de 1918. - La ley de 1925. - El segundo Código sanitario del mismo año. - El actual Código sanitario de 1931. - Estado actual. - El Proyecto de 1939 69

8. *Ejemplos legales prohibicionistas.* — La legislación danesa. - Comentarios. - La opinión de Tage Kemps. - Suecia y Finlandia. - El Proyecto peruano 76

9. *El régimen abolicionista y sus condiciones de eficacia.* — Tratamiento obligatorio, penalidad del contagio, etc. - Castigo de tratantes, proxenetas y rufianes. - Mimetización de la prostitución 79

III.—Interpretación de la ley 12.331 ..... *86*

10. *La interpretación: métodos y elementos.* — La voluntad de la ley como objeto de la interpretación. -Esclarecimiento del valor de los debates parlamentarios 86

11. *La formación teleológica de los conceptos: iFnalidad de la ley. - La ratio legis.* — La protección a la salud pública. - La protección de la libertad y dignidad de la mujer (no la honestidad). - No aparece la tutela de la moralidad pública 92

12. *Antecedentes legales argentinos y extranjeros.* — Los primeros proyectos argentinos y su *telos* protector de la salud pública. - El fin abolicionista en esos instantes legislativos. - Vicisitudes, desde el Proyecto Giménez a la Ley 12.331, de los arts. 15 y 17. — La ley alemana de 1927 96

13. *El Anteproyecto español.* — El Anteproyecto español de Ley para la lucha contra las enfermedades venéreas, y sus fines sanitarios y abolicionista. - Su con-

fesado influjo en la ley argentina. - El Decreto "abolicionista" español de 25 de junio de 1935 y su crítica (por nota: la 129) 104

14. *La discusión parlamentaria.* — Demostración de la *telesis* sanitaria y abolicionista del texto legal con las opiniones de los Diputados y Senadores, Padilla, Serrey, Giménez, Martínez, Mouchet, Cafferata, Dickmann y Bravo. - La opinión abolicionista de Serrey no se transforma en prohibitiva 108

15. *La Jurisprudencia argentina* 125

A) El fin sanitario en la jurisprudencia. — Dos sentencias de Tucumán 125

B) El fin abolicionista en la jurisprudencia. — Razón de plan 128

a) La solución correcta: a') La sentencia de la Cámara de Rosario. - b') La sentencia de la Cámara de Bahía Blanca 130

b) Las soluciones dudosas y contradictorias .. 134

a') No es delito el ejercicio de la prostitución: Las sentencias de los Jueces de la Capital. - Una Sentencia de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. - Los votos de Díaz y Beruti. - Razones alegadas por los Jueces 134

b') Es delito el ejercicio de la prostitución: La sentencia de la Cámara de la Capital de 8 de abril de 1938, y su antecedente en la de 29 de mayo del mismo año. - Otros fallos de la Cámara. - Resumen de los argumentos usados por los Camaristas . 142

c') Puede considerarse como prostíbulo la casa donde una mujer ejerce individualmente la prostitución: Las disidencias de E. C. Díaz. - La sentencia de la Cámara de 19 de mayo de 1939. - El caso más doloroso. - Resumen de los razonamientos empleados por la Cámara 145

d') Prostituta impune cuando hay proxeneta punible: Los fallos de los Jueces y de la Cámara y su apreciación crítica 149

c) Lugares impunes en que se incita o ejerce la prostitución. — La sentencia de la Cámara

de 14 de octubre de 1938 y de 16 de junio de 1939 156

IV.—La resolución de la Cámara reunida en pleno y sus consecuencias 157

16. *Significación del fallo: Creación por analogía de un "tipo".* — Un caso característico de analogía. - La analogía está excluida en el Derecho penal argentino por textos constitucionales y procesales. - La creación de un tipo *nuevo* 157

17. *Comentarios.* — Incongruencia externa: la vuelta al primitivo criterio de la Cámara. - Incongruencia interna: los votos de la minoría, de los de la mayoría y el del Dr. E. Williams; salvo el último, todos razonan sobre la no penalidad de la prostituta individual y sobre la sanción contra el prostíbulo de una sola mujer; la Cámara resuelve que es punible el simple ejercicio de la prostitución 161

18. *El "tipo legal" (art. 17) y el "tipo" de la resolución del Tribunal plenario.* — Tres textos: arts. 15 y 17 y resolución de la Cámara. - El principio V de la Federación abolicionista y no prohibitiva. - Disposición penal, precepto y sanción. - Núcleos del art. 17 y del acuerdo de la Cámara. - Los elementos subjetivos de lo injusto. - Un recuerdo: los rufianes en el infierno de Dante. - Prostíbulo unipersonal y casa de tolerancia. - El núcleo del tipo del art. 17 es en función de la casa de lenocinio. - Exigencia de tercero. - El prostíbulo de una sola mujer y el *telos* sanitario. - El fin de tutelar la dignidad y libertad de las mujeres y el abolicionismo. - Las características de habitualidad y acceso libre no lo son de la casa de tolerancia, sino de la prostitución. - Libertad de ejercerla para la mujer sana que no altera el orden público. - La pena de multa confirma que el tipo legal exige un empresario de fortuna. - Argentina no es Dinamarca 168

19. *Insospechadas consecuencias del fallo comentado.* — *a)* Se arroja a las prostitutas a la explotación de terceros. - *b)* Se aumenta su peligrosidad por la asociación parasitaria. - *c)* Resulta coautora del delito del lenón. - *d)* A su vez el hombre es co-reo del delito de la prostituta. - *e)* No se dignifica a las mujeres haciendo delincuentes a las prostitutas. - *f)* No se tratarán médicamente por miedo a ser descubiertas. - El doloroso caso juzgado en abril de 1940, como paradigma de consecuencias anómalas 186

20. *Conclusiones: a)* Se ha creado un tipo por analogía. - *b)* No es el nuevo tipo jurídicamente obligatorio. - *c)* La ley nacional se transforma así en local. - *d)* Es difícil esperar una rectificación de la Cámara. - *e)* Procede la interpretación auténtica 191

Envío: Dedicatoria a mis alumnos de La Plata 192

SEGUNDO ESTUDIO:

La reforma de la ley 12.331

I.—Hacia la reforma del art. 17 de la Ley de Profilaxis social 105

1. *Informe del Departamento Nacional de Higiene sobre aplicación de la Ley 12.331* — Fragmentos del texto y crítica del documento 197

2. *El criterio de la Policía.* — Un artículo demostrativo 203

3. *Previsiones cumplidas.* — Aumento de la sífilis y del homosexualismo. - El "Instituto" creado en el papel 204

4. *Intentos de reforma.* — Lo que piden Landaburu y Aftalión. - La encuesta en marcha. - Los Proyectos de resolución de la Cámara de Diputados del 25 de agosto de 1942. - El resultado de la encuesta del Instituto argentino de Estudios Legislativos .. 217

II.—La reforma de la ley

5. *El Decreto de 28 de abril de 1944* 225

6. *Intento de tipificación de la rufianería y trata de personas:* Textos de los artículos. - Crítica 227

III.—Jurisprudencia

7. *Las sentencias anteriores al Decreto reformador* .. 228

8. *Las últimas sentencias* 246

TERCER ESTUDIO:

NORMA INDIVIDUALIZADA, JURISPRUDENCIA E INTERPRETACION DEL CONCEPTO DE PROSTIBULO. *(A propósito de un artículo de Cossio y de una conversación jusfilosófica)* 249

1. *Disculpa sin evasiva.* — Explicación de mi respuesta a Carlos Cossio 251
2. *Una doctrina criticable, pero no por mí criticada ahora.* — La teoría de Kelsen 254
3. *Parabién a Aftalión y personal ufanía.* — El mérito de haber puesto a debate el art. 5° de la Ley 12.327 254
4. *La norma individualizada y su valor.* — La obligatoriedad de la sentencia procede de la norma generalizada. - La individualización penitenciaria 255
5. *La Jurisprudencia no puede ser fuente del Derecho para la Escuela vienesa.* — Acepciones del vocablo "jurisprudencia". - No se puede hablar de un "Derecho jurisprudencial". - La interpretación de los jueces y los casos dudosos. - Aclaración de una frase de Silvela 256
6. *La motivación del juez.* — La intuición de la Justicia y la técnica 260
7. *Prostíbulo y "casa de tolerancia".* — El "dúo de uno". - Prostíbulos de una sola mujer. - Distinción entre prostíbulo y "casa de tolerancia". - La necesidad de tercero en la casa de lenocinio 261
8. *Conclusión.* — Reducción de discrepancias.. - La crítica colaborante 263

CUARTO ESTUDIO:

CONTAGIO VENEREO. *(Nota sobre el libro de Nerio Rojas y Federico Bonnet, "El contagio venéreo ante la Medicina forense", Buenos Aires, ed. "El Ateneo", 1938)* 265

I.—El libro de Nerio Rojas y Federico Bonnet. — Personalidad de Rojas 267
II.—Estructura de la obra 269
III.—Aclaración sobre el concepto de dolo eventual .. 270

IV.—La Ley 12.331 y el delito de contagio venéreo .. 271
V.—Una sentencia importante 273
VI.—Breve rectificación sobre los Códigos penales de España 274
VII.—Adiciones a la legislación extranjera sobre delito de contagio venéreo: La Jurisprudencia italiana; el Código de Letonia; el de "Defensa Social" de Cuba; y el de México. - Los Proyectos de Códigos penales de Perú y de Chile. - El Código del Brasil. - El Proyecto de Panamá 275
VIII.—Conclusiones: Confesión de un error; afirmación de una coincidencia y reiteración de un elogio .. 283

QUINTO ESTUDIO:

ALCOHOLISMO Y CRIMINALIDAD. *(A propósito de un Proyecto de Ley tucumano)* 285

I.—El Proyecto de Ley sobre represión del alcoholismo en Tucumán *287*

1. *Resumen de sus preceptos.* — Extracto del contenido y transcripción de algunos artículos. Correcciones útiles 287
2. *Las motivaciones del Ministro Andreozzi.* — Los artículos publicados por el Dr. Andreozzi en *La Gaceta* de Tucumán 291
3. *Comentarios.* — El artículo del Dr. Juan Heller. - Las sentencias de la Suprema Corte de Tucumán. - El estudio de Rafael García Zavalía. - Otros comentarios. - El libro de Andreozzi 293
4. *Debate y aprobación del Proyecto en el Senado de Tucumán* 296

II.—Efectos del alcoholismo *298*

5. *En las enfermedades mentales.* — Las estadísticas tucumanas publicadas por Andreozzi. - La opinión de Sanchís Banús. - Otras estadísticas 298
6. *En la herencia.* — El criterio corriente de hace treinta años. - La posición más cauta de hoy 299

III.—El alcoholismo y el delito 301

7. *Delito y embriaguez.* — Viejas opiniones. - Antiguas estadísticas 302
8. *Delito y alcoholismo.* — El alcoholismo crónico y su influjo en el delito. - Los grupos diferenciados por Mezger 305
9. *El alcohol en la etiología del crimen.* — El alcohol en la herencia delictiva. - Opinión de Vervaeck. - El parecer de Di Tullio. - Crítica 307
10. *Estudios estadísticos.* — Estadísticas tucumanas, comentadas por Andreozzi. - Estadística mexicana. - Estadísticas europeas recientes. - Las obras valiosas del Dr. Lowell S. Selling 311
11. *Remedios.* — Legislaciones que han establecido en Europa el aislamiento de delincuentes bebedores. - Legislaciones hispanoamericanas. - Los Proyectos argentinos. - Los asilos para bebedores no delincuentes. - Resoluciones de la "Segunda Conferencia Argentina sobre el alcoholismo" (Buenos Aires, 1939) 317
12. *El Proyecto de Ley de Nerio Rojas.* — La lucha legal contra el alcoholismo y la toxicomanía 321
13. *El alcoholismo en Chile.* — La ley de alcoholes de 1938. - Reseña de sus preceptos. - Lo legislado y la realidad. - El libro del Dr. Allende. - Los informes del Jefe de la "Oficina del Cáncer y Alcoholismo" . 324

IV.—Un comentario más al Proyecto tucumano 330

14. *Lo que puede y lo que no puede hacer una ley.* — ¿Por qué bebe la humanidad? - El alcohol como eliminador de las inhibiciones. - Fracaso de la "ley seca" 330
15. *Elogio del texto proyectado en Tucumán.* — Sus pretensiones posibles y económicas 331

SEXTO ESTUDIO:

ABOGADOS Y TRIBUNALES. *(Nota crítica del libro de Angel Ossorio, "El alma de la toga", Buenos Aires, Editoral Losada,* 1940) 333

I.—*Don Angel Ossorio y el "alma" de Abogado.* — El libro de Ossorio como "canto" a la Abogacía. - Las obras sobre los Abogados y su aprendizaje 335

II.—*El Abogado y la Facultad de Derecho.* — La Universidad de antes y la de ahora. - Las "Escuelas de Derecho" defendidas por Ossorio. - Crítica. - La función universitaria y el hombre culto .. 338

III.—*Profesores y Abogados.* — El Catedrático mal Abogado, según Ossorio. - Los Profesores abogados en Italia. - Divorcio entre Profesores y Abogados en España. - Un buen Profesor puede ser excelente abogado 341

IV.—*Técnica y Etica.* — La pugna en el "sentir" de Ossorio. - Norma y Ley. - El artículo legal y su interpretación. - La Abogacía y la rectitud de conciencia. - Etica y ciencia como binomio inseparable 345

V.—*Cómo ha de ser el Abogado.* — Sensibilidad. - Prudente desdoblamiento psíquico. - Independencia. - Trabajo personal. - La emoción del orador. - Compenetración entre Juez y Abogado. - Arte y abogacía. - La "clase". - Medios para darse a conocer. - El abogado de "amianto". - Los pasantes. - El "traje talar" 350

VI.—*Especialismo.* — El abogado omnisciente. - Los despachos colectivos 355

VII.—*Oratoria y juicio oral.* — La palabra del abogado. - Apología de la oralidad 356

VIII.—*Cuestiones judiciales de la Argentina* 359

1. *La unificación de la legislación procesal.* — Crítica de la pluralidad de leyes procesales 359
2. *La recluta de la Magistratura.* — Crítica de Ossorio del régimen argentino. - Mi parecer ya expuesto 359
3. *Los Colegios de Abogados.* — Las funciones del Colegio. - El Colegio y los honorarios del Abogado. - El Colegio como sostén de la disciplina 360
4. *El recurso de casación.* — Elogio de Ossorio al Proyecto argentino. - Necesidad de la Casación única 362
5. *Hacia una justicia patriarcal* 363

a) Oralidad. — Remisión a lo antes dicho 363

b) Publicidad. — La justicia escrita y reservada. - La venganza de la publicidad: el sensacionalismo de los diarios. - El único remedio 363

c) Sencillez. — Instancia única, tribunal colegiado y recurso de casación 365

d) Eficacia. — Baratura de la Justicia. - Jueces bien remunerados. - El contraste con los Catedráticos en la Argentina. - ¿La Justicia es un Poder? - Poderes y Organos 365

IX.—*Una personalidad.* — Ossorio, amante de la Justicia y despectivo de la técnica. - Juricidad, Legalidad y Justicidad. - Recuerdo de dos actuaciones forenses de don Angel Ossorio y Gallardo 367

Obras de Luis Jiménez de Asúa 371